

Marzo | 2015

Informe Anual de Gobierno Corporativo **Fiduciaria Popular, S.A.**

Reporte anual sobre la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo y su aplicación durante el período enero-diciembre 2014.

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. en su sesión ordinaria de fecha 30 del mes de marzo de 2015.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTOS, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

- 2.1. Capital suscrito y pagado.
- 2.2. Número de accionistas y características de las acciones.
- 2.3. Cambios o variaciones en la composición accionarial.
- 2.4. Participaciones significativas.
- 2.5. Derechos de los accionistas.
 - 2.5.1. Suscripción preferente.
- 2.6. Régimen de información.
- 2.7. Asamblea General de Accionistas.
 - 2.7.1. Normativa.
 - 2.7.2. Composición.
 - 2.7.3. Funciones.
 - 2.7.4. Reuniones y reglas parlamentarias.
 - 2.7.5. Plazo y forma de convocatoria y lugar de reunión.
 - 2.7.6. Actas de reuniones.
 - 2.7.7. Asambleas durante 2014.
 - 2.7.8. Histórico sobre número y tipos de Asambleas.
- 2.8. Relación con accionistas.
 - 2.8.1. Solución de contestaciones.

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

- 3.1. Consejo de Administración.
 - 3.1.1. Normativa.
 - 3.1.2. Composición.
 - Composición al cierre de 2014.
 - 3.1.3. Funciones y principales decisiones.
 - Principales decisiones durante 2014.
 - 3.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).
 - Reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Quórum y toma de decisiones.
 - 3.1.5. Ética y conducta.
 - Conflictos de intereses.
 - Situaciones durante 2014.
 - 3.1.6. Nombramiento, reelección y cese.
 - Elección y período de mandato.
 - Procedimiento de elección.
 - Elección provisional.
 - Procedimiento de cese.
 - Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.
 - Renuncia voluntaria.
 - 3.1.7. Remuneración.
 - Histórico de remuneraciones.
- 3.2. Miembros del Consejo de Administración.
 - 3.2.1. Derechos y responsabilidades.
 - 3.2.2. Criterio de pertenencia.

- 3.2.3. Perfiles.
- 3.3. Comités o comisiones de apoyo:
- 3.4. Evaluación.
- 3.5. Alta Gerencia.
 - 3.5.1. Estructura.
 - 3.5.2. Perfil de principales ejecutivos.

4. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

- 5.1. Sistema integral de administración de riesgos.
- 5.2. Sistema de cumplimiento regulatorio.
 - 5.2.1. Normativa.
 - 5.2.2. Estructura.
 - 5.2.3. Responsabilidades y potestades.
- 5.3. Riesgo reputacional.
- 5.4. Prevención del Lavado de activos y del Terrorismo.

6. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS.

7. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

- 7.1. Régimen de información a accionistas.
 - 7.1.1. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.
 - 7.1.2. Información sobre asambleas en particular.
 - 7.1.3. Información particular.
- 7.2. Régimen de información al mercado.
- 7.3. Régimen de información interna.

8. REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO PARTICIPANTE DEL MERCADO DE VALORES.

ANEXO A.

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo 2014 ("Informe"), de Fiduciaria Popular, S.A. ("Fiduciaria Popular"), sirve como herramienta de información de cómo Fiduciaria Popular se adhiere y cumple con las reglas de gobierno corporativo contenidas en la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones ("Ley de Sociedades Comerciales") y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Asimismo, este Informe cumple con las disposiciones de la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores (R-CNV-2013-45-MV), de fecha 27 de diciembre de 2013, sobre la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo de entidades participantes del mercado de valores y sociedades emisoras de valores de oferta pública ("Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo"), en tanto Fiduciaria Popular fue autorizada en fecha 11 de julio de 2014 mediante la Primera Resolución adoptada por el Consejo Nacional de Valores, para fungir como administradora de fideicomisos de oferta pública y, por tanto, es una entidad sujeta a esta Norma y a la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (R-CNV-2013-26-MV), de fecha 4 de octubre de 2013, mediante la cual se adopta la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores ("Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores").

El Informe presenta en detalle la estructura, principios, reglas externas e internas y prácticas de gobierno corporativo de Fiduciaria Popular, y las principales actuaciones que en base a éstas se han llevado a cabo durante el período enero-diciembre de 2014 (el "ejercicio" o el "período que se informa").

Su objetivo, a su vez, es informar y compartir con los accionistas y demás grupos de interés de la sociedad, esta estructura, principios, reglas y prácticas, como elemento esencial para el conocimiento de la entidad y de las bases que fundamentan su habitual operar y su rol como fiduciaria.

El buen gobierno empresarial, del cual forma parte esencial la información corporativa, se configura en Fiduciaria Popular como eje transversal de la cultura de gobernabilidad. En consecuencia, su implementación interna e irradiación a terceros constituyen elementos esenciales para el fomento y consolidación de una correcta práctica de negocios.

El sistema de gobernabilidad corporativa de Fiduciaria Popular surge desde su concepción misma, y se encuentra estructurado en torno a principios cardinales de gobierno corporativo. La base actual de principios de gobierno corporativo es la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo ("Declaración de Principios") aprobada por el Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A., como sociedad matriz, y de efectos vinculantes a todas sus filiales, como lo es Fiduciaria Popular. Esta Declaración de Principios se fundamenta en los siguientes diez (10) principios:

Principios de Gobierno Corporativo	
I.	Administración objetiva, responsable, capaz y prudente.
II.	Protección y defensa de los intereses de los accionistas.

III. Ponderación de los Grupos de interés (accionistas, clientes/usuarios, personal, proveedores, reguladores y comunidad).
IV. Responsabilidad social.
V. Conducta ética.
VI. Conflicto de intereses.
VII. Información y transparencia.
VIII. Auditoría, control interno y administración de riesgos.
IX. Cumplimiento regulatorio.
X. Prevención del Lavado de Activos.

2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

Se refiere a la información sobre la composición del capital accionario de la empresa y la estructura, formas y condiciones de cómo se toman las decisiones por parte de los accionistas.

2.1. Capital suscrito y pagado.

Capital suscrito y pagado al cierre del ejercicio
RD\$60,000,000.00

El capital social autorizado de la Sociedad ha sido totalmente suscrito y pagado conforme consta en el Acta del Consejo de Administración No. CA-03/14 de fecha 16 de julio de 2014. La Asamblea General Ordinaria Anual a celebrarse en el año 2015 tomará acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año 2014, con cargo al capital social autorizado de conformidad al artículo 190 de la Ley de Sociedades, Ley 479-08, modificada por la Ley 31-11.

2.2. Número de accionistas y características de las acciones.

Número de accionistas
2

Fiduciaria Popular no posee acciones preferidas, todas son comunes y nominativas.

2.3. Cambios o variaciones en la composición accionarial.

Durante el ejercicio que se informa han sido suscritas y pagadas treinta mil (30,000) nuevas acciones, por un valor de Treinta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$30,000,000.00) con cargo al capital social autorizado de la sociedad, por lo que el capital social autorizado de Fiduciaria Popular ascendió a la suma de Sesenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$60,000,000.00). Este capital cumple con el mínimo requerido por la regulación vigente para este tipo de sociedades.

2.4. Participaciones significativas.

El 99% del capital accionario de Fiduciaria Popular es propiedad de Grupo Popular, S.A.

2.5. Derechos de los accionistas.

La condición de accionista otorga, al menos, los siguientes derechos:

- A una parte de las utilidades a repartir proporcional al valor y al número de dichas acciones, calculado durante el tiempo en que las mismas hayan estado suscritas y pagadas;
- A una parte proporcional a su valor del capital suscrito y pagado de la sociedad, del activo social, de los fondos y de las reservas;
- A asistir y votar, con un voto, en las Asambleas Generales, pudiendo impugnarlas; y,
- El derecho de información.

Esta clasificación de derechos cumple con las disposiciones del artículo 309 de la Ley de Sociedades Comerciales y se encuentra prevista en el artículo 9 de los Estatutos Sociales. En Fiduciaria Popular no existen diferencias de derechos entre accionistas y los accionistas minoritarios tienen los derechos de acceso información, participación, convocatoria, una acción un voto y participación en los beneficios consagrados en la Ley de Sociedades Comerciales.

2.5.1. Suscripción preferente.

La propiedad de acciones comunes no otorga derecho alguno al propietario de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones. Esta previsión se encuentra establecida en el párrafo único del artículo 9 de los Estatutos Sociales, y se encuentra en concordancia con las reglas del artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6. Régimen de información.

En sentido general, a la condición de accionista le es inherente un conjunto de derechos dentro de los que se encuentra el derecho de información. Por formar parte del régimen de información en sentido general, en el Capítulo 7 del presente Informe se desarrolla en detalle el régimen de información a los accionistas conjuntamente con el resto de las políticas de transparencia e información de la entidad.

2.7. Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas constituye, según los artículos 187 de la Ley de Sociedades Comerciales y 16 de los Estatutos Sociales de Fiduciaria Popular, el "*órgano supremo de la sociedad*". En base a ese mismo mandato, sus decisiones obligan a todos los accionistas, aún disidentes y/o ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la legislación vigente y a los Estatutos Sociales.

2.7.1. Normativa.

La Asamblea de Accionistas, en sus diferentes tipos, se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Estas reglas son complementadas por las disposiciones de los Estatutos Sociales y el resto de normas internas en materia de gobernabilidad.

2.7.2. Composición.

Cada Asamblea se constituye válidamente por la reunión de propietarios de acciones o de sus representantes. Las proporciones para la válida sesión varían por cada tipo de Asamblea:

- Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y pagado; en caso de una segunda convocatoria, deliberará con al menos el veinticinco por ciento (25%) de dicho capital; y,

- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital suscrito y pagado; en caso de una segunda convocatoria, deliberará con al menos el cuarenta por ciento (40%) de dicho capital;

Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 20 de los Estatutos Sociales y son consistentes con las disposiciones del artículo 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.7.3. Funciones.

Las funciones de las Asambleas de Accionistas varían de conformidad con el objeto de su convocatoria y, depende de ello también, el tipo de Asamblea. Las Asambleas pueden sesionar de forma ordinaria o extraordinaria de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos Sociales. La Asamblea Ordinaria puede ser, a su vez, convocada extraordinariamente.

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en su reunión anual, tiene como funciones:

- Conocer de la Memoria Anual del Consejo de administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances.
- Conocer del informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente;
- Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas.
- Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración.
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades de los ejercicios sociales, así como a la distribución de dividendos. Podrá disponer pagar dividendos con acciones de la sociedad.
- Nombrar al Presidente, al Secretario y demás miembros del Consejo de Administración por períodos de dos (2) años.
- Nombrar al Comisario y al Comisario Suplente de la sociedad, por un período de dos (2) ejercicios sociales.
- Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración.
- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al Capital Social Autorizado.
- Revocar a los administradores y a los Comisarios de Cuentas, cuando procediere.
- Definir los objetivos anuales de la sociedad.
- Nombrar los auditores externos.
- Conocer los factores de riesgo material previsibles, si hubiere lugar a ello.

- Establecer las estructuras y políticas de gobierno corporativo.
- Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando haya sido consignado por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 24 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el resto de sus reuniones, tiene como funciones generales:

- Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo.
- Designar al sustituto del Comisario y/o al Comisario Suplente por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción.
- Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia.
- Conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria.

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tiene como funciones:

- La modificación de los Estatutos Sociales.
- El aumento o reducción del capital social autorizado.
- La transformación, fusión o escisión de la sociedad.
- La disolución y liquidación de la sociedad.
- La enajenación total del activo fijo o pasivo de la sociedad.
- La emisión de valores.

Estas funciones previstas en los Estatutos Sociales son, a su vez, consistentes con las disposiciones de los artículos 189, 190 y 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.7.4. Reuniones y reglas parlamentarias.

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se reúne, en la fecha que sea dispuesta previamente por el Consejo de Administración, siempre que sea dentro de los ciento veinte (120) días que siguen al cierre del ejercicio social anterior. Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y cumplen con las disposiciones del artículo 190 párrafo I de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.7.5. Plazo y forma de convocatorias y lugar de reunión.

Las Asambleas de Accionistas deben ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días de la fecha fijada para la reunión. Esta regla se encuentra prevista en los párrafos III, IV, V del artículo 19 de los Estatutos Sociales y cumple con el requerimiento previsto en los artículos 190 y 197 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las convocatorias pueden cursarse mediante comunicación física o electrónica o mediante aviso en un periódico de circulación nacional. Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

Las reuniones pueden o no ser presenciales. Las reuniones presenciales se pueden llevar a cabo en el domicilio social de la entidad o en otro lugar, previa indicación en la correspondiente convocatoria; en el caso de las reuniones no presenciales, éstas deben estar refrendadas por un acta suscrita por todos los accionistas, la cual debe dejar constancia de la forma de reunión.

También, se pueden realizar reuniones a distancia, mediante comunicación simultánea o sucesiva (videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar). En estos casos, los votos de los participantes deben ser expresados de forma electrónica o digital, de conformidad con la Ley No. 126-02, Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, y debe quedar prueba por escrito de la votación sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica.

Los protocolos de los diferentes tipos de reuniones se encuentran previstos en los Estatutos Sociales y en conformidad con el artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.7.6. Actas de reuniones.

Las reuniones de las Asambleas son registradas en actas que contienen, como mínimo:

- Fecha y lugar de reunión;
- Forma de convocatoria;
- Orden del día;
- Composición de la mesa directiva;
- Número de acciones que integran el capital pagado;
- Número de acciones cuyos titulares hayan concurrido personal o representados;
- Quórum alcanzado;
- Documentos e informes sometidos a la Asamblea;
- Resumen de los debates;
- Textos de las resoluciones propuestas y resultados de las votaciones; y,
- Firma del Presidente, de los escrutadores (si los hubiere), del Secretario de la Asamblea y de al menos dos (2) accionistas presentes.

A cada acta se anexa la nómina de presencia de accionistas presentes o representados, la cual se integra como parte de la propia acta. El levantamiento de actas también se realiza cuando una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa.

Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y cumplen con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.7.7. Asambleas durante 2014.

La Asamblea de Accionistas se reunió una (1) vez durante el año 2014. Esta reunión fue de carácter Extraordinaria-Ordinaria Anual. Se llevó a cabo el día veintidós (22) de abril y en la misma se tomó conocimiento y adoptaron las siguientes decisiones:

Como Asamblea Extraordinaria:

- Conocer del aumento de capital social autorizado hasta la suma de Sesenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$60,000,000.00);
- Conocer de las modificaciones propuestas a los Estatutos Sociales de Fiduciaria Popular, S.A.; Y,
- Sujeto a su inscripción como fiduciario de fideicomisos de oferta pública en el Registro del Mercado de Valores y Productos, conferir al Consejo de Administración los poderes necesarios para proceder a la emisión de valores de fideicomisos.

Como Asamblea General Ordinaria Anual:

- Tomar acta de que a la fecha de la Asamblea, habían sido suscritas y pagadas Doscientos Setenta Mil (270,000) nuevas acciones comunes, por un valor de Veintisiete Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$27,000,000.00) con cargo al capital social autorizado de la sociedad, por lo que el capital social suscrito y pagado de la misma ascendía, a la fecha, a la suma de Treinta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$30,000,000.00);
- Aprobar el informe escrito de Gestión Anual presentado por el Consejo de Administración, los Estados Financieros que muestran la situación de los activos y pasivos, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances correspondientes al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2013; y, en consecuencia, otorgar descargo al Consejo de Administración por su gestión durante el referido período;
- Acoger el informe escrito de la Comisaria de Cuentas de la sociedad;
- Declarar que durante el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2013, la sociedad tuvo una pérdida neta ascendente a la suma de Trece Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve mil Doscientos Treinta y Un Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$13,479,231.00), por lo que no existieron beneficios que repartir;
- Nombrar a los señores Manuel E. Jiménez F., Presidente; Fernando Olivero Melo, Vicepresidente; Andrés Ignacio Rivas, Secretario; Rafael Rodríguez, Miembro; y, Miguel García y García, Miembro, del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A., por un período de dos (2) años;
- Designar a la firma PriceWaterhouseCoopers como auditores externos de la sociedad por un período de dos (2) años;

- Conocer el presupuesto de ingresos y gastos consolidados, sometido por el Consejo de Administración para el ejercicio social comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2014, en el cual los ingresos ascenderían a la suma de Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$44,500,000.00), los gastos ascienden a la suma de Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$43,450,000.00);
- Autorizar a Fiduciaria Popular, S.A., a participar en la constitución de la Asociación de Sociedades Fiduciarias Dominicanas (ASOFIDOM), autorizando expresamente a Fiduciaria Popular, S.A., a formar parte de dicha asociación, y, a tales fines, autoriza a su Gerente General, el señor Andrés Ignacio Rivas, a suscribir los documentos y a participar en las actividades y asambleas requeridas a tales efectos, en representación de la sociedad. Asimismo, se autoriza al señor Andrés Rivas para actuar como el representante de la sociedad ante la ASOFIDOM.

2.7.8. Histórico sobre número y tipos de Asambleas.

Año 2013	Año 2014
1 ordinaria	1 extraordinaria-ordinaria

2.8. Relación con accionistas.

El Principio No. II de la Declaración de Principios ha establecido el compromiso de la entidad, y en particular del Consejo de Administración y la Alta Gerencia, con el reconocimiento, promoción y protección de la igualdad entre accionistas, y con establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que dicha condición les confiere. Este mismo Principio No. II establece que éstos se comprometen con el fomento de la transparencia y el acceso a la información como mecanismo esencial para el ejercicio de los derechos y la disciplina de mercado. Este compromiso se establece sin perjuicio de la obligación de la entidad, y sus órganos de gobierno, de cumplir con los mínimos legales, regulatorios y estatutarios previstos.

2.8.1. Solución de contestaciones.

El artículo 62 de los Estatutos Sociales establece un sistema de solución de las controversias que se pudieran suscitar entre los accionistas y la sociedad, los accionistas entre sí, los accionistas y el Consejo de Administración o éstos últimos entre sí. En este sentido se dispone lo siguiente: *"Todas las contestaciones, conflictos internos o pugnas que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad entre: a) Los accionistas y la sociedad; b) Los accionistas entre sí; c) Accionistas y miembros del Consejo; o d) Entre los miembros del Consejo; en razón de los negocios sociales, serán sometidos previamente al Consejo de Administración, actuando este último en calidad de amigable componedor, el cual deberá levantar acta de los acuerdos a que arriben las partes. En caso de no llegar a acuerdo alguno en este preliminar obligatorio de conciliación, se librará acta en la cual se hará constar esta situación y se someterá la litis a los tribunales ordinarios del lugar del asiento social, que es donde los accionistas hacen, o se reputa que hacen, elección de domicilio. En consecuencia, los emplazamientos y demás actos judiciales o extrajudiciales les serán notificados en el despacho del Procurador Fiscal del asiento social, si el accionista no ha notificado por acto de alguacil otro domicilio de elección en dicho asiento social. Los accionistas reconocen y aceptan que será nula o inadmisibile cualquier demanda en la cual no se agote el preliminar de conciliación".*

Durante el período que se informa, no hubo situaciones de controversias o contestaciones.

Contestaciones entre la entidad y sus
accionistas en 2014

0

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Se refiere a la información sobre la estructura, funcionamiento y composición del Consejo de Administración en tanto principal órgano de administración de la sociedad, así como la forma en que éste toma sus decisiones, las registra, comunica, supervisa y rinde cuentas a la Asamblea de Accionistas y a los demás grupos de interés de la sociedad, incluyendo los órganos reguladores.

3.1. Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano máximo de supervisión, control y administración. Esta condición se establece en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, lo cual es consistente con las disposiciones de los artículos 208 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales.

3.1.1. Normativa.

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme las atribuciones y potestades previstas por diversas normas legales y reglamentarias externas e internas. Las principales reglas que rigen el funcionamiento de este órgano de administración son las siguientes:

- Normas externas: la Ley de Sociedades Comerciales (en particular los artículos 28, 29 y del 208 al 240); la Ley No. 189-11, de fecha 16 de julio de 2011, sobre Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso ("Ley de Desarrollo Hipotecario y el Fideicomiso"); el Decreto No. 95-12, de fecha 02 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento sobre Fideicomiso; la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores, Resolución R-CNV-2013-26-MV; así como las demás normas reglamentarias sectoriales aplicables a la figura del fideicomiso, incluyendo las dictadas por la Administración Tributaria, la Administración Monetaria y Financiera, el Consejo Nacional de Valores y la Superintendencia de Valores en materia de fideicomiso.
- Normas internas: Estatutos Sociales (en particular los artículos 27 al 45); y, Reglamento Interno del Consejo de Administración aprobado mediante decisión de fecha 18 de diciembre de 2013 ("Reglamento Interno del Consejo").

Ciertas actuaciones del Consejo de Administración se encuentran regidas por otras políticas internas, las cuales se detallan en el desarrollo del Informe.

3.1.2. Composición.

Respecto del número de miembros, el artículo 27 de los Estatutos Sociales establece que éste puede estar compuesto por un número impar de miembros con no menos de cinco (5) miembros y un máximo de nueve (9).

Número miembros 2014

5

Composición al cierre de 2014.

Miembro	Cargo
Manuel E. Jiménez F.	Presidente
Fernando Olivero Melo	Vicepresidente
Andrés Ignacio Rivas	Secretario
Rafael A. Rodríguez	Miembro
Miguel García y García	Miembro

Respecto de la experiencia de los miembros del Consejo, el cien por ciento (100%) de la composición del Consejo de Administración posee experiencia en el sector o mercado financiero, en el ámbito económico o empresarial. Solo el miembro Andrés Ignacio Rivas posee participación ejecutiva en la entidad en su calidad de Gerente General.

Porcentaje de Miembros del Consejo con
experiencia económica, financiera o
empresarial
100%

Ningún miembro del Consejo de Administración posee participación significativa en el capital accionario de Fiduciaria Popular.

Miembros del Consejo con participación
significativa en el capital
0

3.1.3. Funciones y principales decisiones.

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración posee de manera específica las siguientes atribuciones, las cuales se contemplan en el artículo 39 de los Estatutos Sociales:

- Fijar los gastos generales de la administración;
- Nombrar los funcionarios, asesores y consultores, fijar sus retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente, según las políticas de la sociedad;
- Proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración, previa evaluación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Grupo Popular, S.A.;
- Otorgar créditos de conformidad con las políticas establecidas por la sociedad;
- Realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;

- Hacer adquisiciones de créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad;
- Vender, ceder, traspasar y, en cualquier otra forma, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;
- Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado;
- Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y renta;
- Mantener en depósito los fondos de la sociedad en la República Dominicana o en el extranjero, abrir cuentas bancarias y girar o librar cheques con cargo a esos fondos;
- Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- Aprobar la apertura de sucursales y agencias;
- Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales;
- Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados;
- Dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, gravándolos con prendas, hipotecas, anticresis, o afectarlos en cualquier otra forma;
- Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo;
- Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad;
- Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- Designar el o los gestores fiduciarios que considere necesarios para la buena administración de los bienes que le sean confiados en fideicomiso;
- Designar en cada caso los funcionarios que fungirán como representantes legales de la sociedad para fines de su representación en justicia;
- Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la sociedad, incluida una auditoría independiente;
- Implementar los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la sociedad;
- Supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno corporativo de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los requerimientos que establezcan los órganos reguladores competentes;

- Delegar parte de las facultades que anteceden en el Presidente de la sociedad, para que las ejerza conjunta o separadamente con otro funcionario de la sociedad que indique el mismo Consejo; y delegar en los funcionarios que designe las facultades ejecutivas y administrativas que estime necesarias.

Principales decisiones durante el 2014.

- Aprobación y sometimiento a decisión de la Asamblea General de Accionistas de la modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad;
- Aprobación del orden del día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y todos a ser presentados a las referidas asambleas;
- Aprobación del Manual Operativo de la sociedad para que pueda fungir como Fiduciaria de fideicomisos de oferta Pública;
- Conocer de los estados financieros mensuales, estado de los fideicomisos, propuestas finales de negocios aprobados por el Comité de Aprobación de Nuevos Negocios (CANN);
- Ratificar la política de relaciones entre partes vinculadas y precio de transferencia de Grupo Popular, S.A;
- Aprobar el depósito en la Superintendencia de Valores y en la Superintendencia de Bancos del Fideicomiso de Oferta Pública Inmobiliario Málaga No. 01-FP;
- Conocer del aporte de capital por la suma de RD\$30,000,000.00, llevando el capital suscrito y pagado de la sociedad a la suma de RD\$60,000,000.00;
- Autorizar al señor Andrés Ignacio Rivas para que, en su calidad de Gestor Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario para la Construcción de un Proyecto de Viviendas de Bajo Costo denominado Proyecto Residencial del Norte, proceda a suscribir, en representación de Fiduciaria Popular, S.A., todos los contratos de compraventa de las unidades correspondientes a todas las etapas del referido fideicomiso.

3.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).

El Consejo de Administración se reúne en sesiones que, de acuerdo a su tipo, son denominadas ordinarias o extraordinarias, conforme prevé el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

Reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias son aquellas que corresponden a las reuniones que se realizan previa calendarización. Es decir, corresponden a aquellas reuniones que se programan y que establecen el calendario mínimo de actividades del Consejo.

Reuniones ordinarias durante 2014

5

A su vez, las reuniones extraordinarias son aquellas que surgen de convocatorias especiales o particulares para ello.

Con excepción de las reuniones ordinarias, cuya fecha de sesión está previamente establecida, a cada reunión extraordinaria le precede una convocatoria que debe realizarse con al menos tres (3) días de antelación a la fecha prevista de la reunión. Toda convocatoria debe, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo, incluir *"un avance sobre el Orden del Día de la reunión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible"*.

En todo momento los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a la necesidad de convocatoria de las reuniones. Asimismo, aquellas reuniones en las que se encuentre la totalidad de los miembros del Consejo, no es necesario cumplir con el requerimiento de convocatoria. Estas reglas se encuentran previstas por los artículos 32 y 33 de los Estatutos Sociales y de conformidad con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Quórum y toma de decisiones.

Para sesionar válidamente el Consejo de Administración, en la reunión deben encontrarse presentes la mayoría de todos sus miembros que lo componen. Cada miembro posee derecho a un voto para la toma de decisiones. Todas las decisiones, a su vez, para adoptarse, deben contar con la aprobación de la mayoría de los votos. Los votos pueden ser expresados, en caso de no concurrencia personal, mediante cualquier medio electrónico o digital que autorice el Consejo, siempre y cuando permita de manera fehaciente dejar constancia del mismo. Estas reglas se encuentran previstas por los artículos 32 y 33 de los Estatutos Sociales y de conformidad con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Los miembros, a su vez, pueden salvar su voto o votar en contra de una decisión. Cuando un miembro se opone a la toma de una decisión debe expresarlo, de lo cual debe dejarse constancia en el acta de la reunión. Si el miembro no ha asistido a la reunión, debe solicitar su reconsideración por escrito al Consejo en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la reunión realizada o de la toma de conocimiento de la o las decisiones adoptadas. Vencido este plazo, se considera que el miembro se adhiere a las decisiones adoptadas, con todo lo que ello supone, incluyendo el régimen de responsabilidad. Esta es consistente con las disposiciones del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las reglas sobre quórum y toma de decisiones aplican de igual forma para aquellas reuniones realizadas a distancia a través de dispositivos al efecto o reuniones no presenciales.

3.1.5. Conducta ética.

De acuerdo al Principio V de la Declaración de Principios, uno de los elementos centrales del régimen de gobierno corporativo es la conducta ética. Vinculado a este Principio V, el artículo 41 de los Estatutos Sociales establece que la entidad debe contar con un Código de Ética.

Fiduciaria Popular, mediante decisión del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2013 aprobó su Código de Ética.

Conflictos de intereses.

Uno de los elementos centrales del régimen de conducta ética es el relacionado con los conflictos de intereses. Toda entidad debe plasmar de manera expresa sus reglas sobre prevención, información y solución de los conflictos de intereses que pudieran suscitarse.

En este sentido, el artículo 43 de los Estatutos Sociales establece que *"en caso de surgir o existir cualquier conflicto de intereses de los Miembros del Consejo de Administración o sus familiares o vinculados y la sociedad, el Consejo procederá a conocer y decidir sobre el mismo, según las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética y de Conducta de la sociedad, a fin de asegurar que todas las decisiones tomadas por el Consejo de Administración tengan como fin exclusivo el beneficio de los accionistas y el mantenimiento de la transparencia operacional de la sociedad"*.

Situaciones durante 2014.

Durante las sesiones del Consejo de Administración, en el período que se informa, no se reportaron situaciones de este tipo.

3.1.6. Nombramiento, reelección y cese.

Elección y período de mandato.

La designación de los miembros del Consejo de Administración es potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual, y éstos desempeñarán sus cargos hasta que sean reelegidos o sus sucesores sean elegidos y tomen posesión. Los miembros son elegidos por períodos de dos (2) años. Lo anterior se encuentra establecido mediante el artículo 29 de los Estatutos Sociales y cumple con las disposiciones del artículo 210 de la Ley General de Sociedades Comerciales.

Procedimiento de elección.

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos Sociales dispone que los miembros del Consejo son elegidos por la Asamblea General Ordinaria Anual correspondiente y desempeñarán sus cargos hasta que sean reelegidos o sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.

Elección provisional.

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa de los Consejos de Administración, la Ley de Sociedades Comerciales prevé un sistema de elección provisional de miembros del Consejo por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento excepcional aplica sólo ante el surgimiento de una vacante en el Consejo de Administración, por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa. Este procedimiento es de carácter opcional y no obligatorio, al menos que el número de miembros del Consejo devenga en inferior al mínimo estatutario (cinco miembros) pero superior al mínimo legal (tres miembros). Esta disposición se encuentra establecida en el artículo 31 de los Estatutos Sociales.

Procedimiento de cese.

Corresponde, de manera exclusiva, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conocer el cese de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. Esta decisión, de adoptarse, debe sustentarse en la existencia de causas de incompatibilidad e inhabilidad establecidas legal, reglamentaria y estatutariamente, o a partir de la renuncia motivada presentada por cualquiera de los miembros. Este procedimiento se encuentra establecido en los artículos 30 de los Estatutos Sociales.

Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran obligados a renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en casos específicos. Estos casos son los siguientes, los cuales se encuentran incorporados en el artículo 30 de los Estatutos Sociales:

- En el caso específico del administrador o director interno o ejecutivo, cuando cese en el puesto al que estuviese asociado su nombramiento;
- Cuando hayan cometido actos que puedan comprometer la reputación de la sociedad, muy especialmente, en los casos previstos en el artículo 216 del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Mercado de Valores;
- Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo de Administración puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

En caso de que un miembro del Consejo alcance la edad límite establecida para poder ser miembro del Consejo y se encuentre aún en el ejercicio de sus funciones como Administrador, éste cesará, de pleno derecho, como miembro del Consejo en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad.

Renuncia voluntaria.

Los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a sus cargos por decisión propia en cualquier momento. En estos casos es obligación del renunciante exponer por escrito a los demás miembros, a través del Consejo, las razones de su renuncia.

Renuncias voluntarias en 2013	Renuncias voluntarias en 2014
0	0

3.1.7. Remuneración.

De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos Sociales, la retribución de los miembros del Consejo de Administración será fijada conforme lo dispuesto en el marco de la Política de Nombramientos y Remuneraciones aprobada por el Grupo Popular, S.A., para las sociedades filiales. Esta política puede incluir el pago de compensaciones por asistencia a las reuniones de las asambleas, consejos y comités, así como reembolso de gastos de viaje, transporte, hoteles y comidas para aquellos miembros que no residan en el lugar en que deba celebrarse la respectiva reunión.

El Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A., aprobó, en sesión de fecha 21 de febrero de 2013, el Decimoséptimo Acuerdo, mediante el cual se fijaron los parámetros de remuneración de los miembros. Esta Política fue ratificada por el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular en fecha 2 de mayo de 2013.

Los parámetros generales establecidos son los siguientes:

- La cuota por asistencia correspondiente al Presidente del Consejo o de un Comité es de aproximadamente un veinte por ciento (20%) mayor que la cuota fijada a los demás miembros, siempre y cuando el Presidente no sea un miembro interno o ejecutivo. En las reuniones del Consejo y de los Comités, en las cuales el Presidente de los mismos no pueda asistir, el Vicepresidente recibe la misma remuneración por asistencia dispuesta para el Presidente.
- Remuneración variable por participación en las reuniones del Consejo y de sus Comités de apoyo, a los cuales pertenezca, liquidable semestralmente. La remuneración variable responde al siguiente esquema:

Cargo	Sesiones Consejo	Sesiones Comités
Presidente	USD\$1,700.00	USD\$1,250.00
Miembro	USD\$1,450.00	USD\$1,000.00

Conforme a estas políticas de remuneración, la remuneración global de los miembros del Consejo de Administración para el período que se informa fue la siguiente (convertida en pesos dominicanos a partir del cambio al momento del pago de las mismas):

Miembros del Consejo de Administración	Remuneración
Remuneración global por reuniones del Consejo (período 2014)	RD\$1,280,404.23

El monto global de remuneraciones no incluye la de los miembros con carácter interno o ejecutivo, los cuales no son remunerados por su participación en las reuniones del Consejo de Administración. A su vez, tampoco incluye las sesiones no presenciales, las cuales, por decisión del Consejo de Administración no son remuneradas.

Histórico de remuneraciones del Consejo.

Año 2013	Año 2014
RD\$890,403.24	RD\$1,280,404.23

3.2. Miembros del Consejo de Administración.

3.2.1. Derechos y responsabilidades.

Los principales derechos de los miembros del Consejo son los siguientes:

- Información constante y suficiente;
- Asistencia de expertos;
- Capacitación; y
- Remuneración.

Los principales deberes o responsabilidades de los miembros del Consejo son los siguientes:

- Asistencia a las reuniones y jornadas de trabajo;
- Participación activa en las mismas;
- Diligencia;
- Fidelidad;
- Información;
- Comportamiento ético;

- Lealtad; y,
- Confidencialidad.

3.2.2. Criterio de pertenencia.

La participación como miembro del Consejo de Administración se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas de habilitación tanto como miembros en sentido general, así como respecto de la categoría de miembro a la que cada uno corresponde (Ver apartado 3.1.2 precedente).

Como regla general, se encuentran inhabilitados para ejercer el cargo de miembro del Consejo de Administración las personas en las siguientes condiciones:

- Los menores de edad y los que hayan alcanzado la edad límite de setenta y cinco (75) años;
- Los interdictos e incapacitados;
- Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- No se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- Sean asesores, funcionarios o empleados de las Superintendencias de Valores, de Bancos, Seguros, Pensiones, Junta Monetaria, Consejo Nacional de Valores u otras instituciones de similares competencias;
- Tenga auto de emplazamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes;
- Sea miembro del consejo de administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del Mercado de Valores;
- Se encuentre subjúdice o haya sido condenado por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria;
- Haya sido declarado en estado de quiebras, insolvencia o cesación de pagos, aun cuando posteriormente hayan sido rehabilitados;
- Sea responsable de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y que hubiera ocasionado la intervención de sociedades del sistema financiero;
- Haya cometido una falta grave o negligencia en contra de las disposiciones de la Junta Monetaria, de la Superintendencia de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones u otras instituciones de similares competencias;
- Esté impedido de manera expresa por cualquier ley, reglamento o resolución emanada de cualquier Poder del Estado u organismo autónomo descentralizado;

- Sea deudor con créditos castigados del sistema de intermediación financiera;
- Hubiera sido declarado, conforme a procedimientos legales, culpable de delitos económicos contra el orden financiero o en la administración monetaria y financiera;
- Tenga conflicto de interés de acuerdo con lo definido en la Ley, los reglamentos de aplicación, y la normativa vigente establecida por la Superintendencia o el Consejo, según corresponda.

Estas previsiones se encuentran en el artículo 27 de los Estatutos Sociales y cumplen las disposiciones del artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales.

3.2.3. Perfiles.

Miembros	Perfil profesional
Manuel E. Jiménez F.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. ▪ Licenciado en Contabilidad General e Industrial. ▪ Licenciado en Banca. ▪ Vicepresidente Ejecutivo Sénior de Administración, Grupo Popular, S.A. ▪ Fue Vicepresidente Ejecutivo Negocios Corporativos, Empresariales e Internacionales, Banco Popular ▪ Fue Vicepresidente Ejecutivo Administración. ▪ Fue Vicepresidente de Área de Negocios Corporativos.
Fernando Olivero Melo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vicepresidente del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. ▪ Licenciado en Economía. ▪ Desde el 16 de marzo de 1972 hasta el 15 de septiembre de 2012, laboró en el Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. ▪ Fue Vicepresidente Ejecutivo, Negocios Personales y Sucursales de Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. ▪ Fue Vicepresidente del Área de Normalización de Crédito, Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. ▪ Fue Miembro del Comité de Mercadeo, Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. ▪ Fue Miembro de Riesgo, Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. ▪ Fue Miembro de Conducta Ética, Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple.
Andrés Ignacio Rivas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretario del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. ▪ Funge como Gerente General de Fiduciaria Popular, S.A, desde el año 2013. ▪ Licenciado en Administración de Empresas, opción Banca y Finanzas, de la Universidad Metropolitana, Caracas, Venezuela. ▪ Especialista en Finanzas, IESA, Caracas, Venezuela. ▪ Fue Gerente de División Análisis de Riesgo Operacional de Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. ▪ Es presidente de la Asociación de Sociedades Fiduciarias Dominicanas (ASOFIDOM).
Rafael A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Miembro del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. ▪ Licenciado en Contabilidad. ▪ Desde 1965 hasta 2009, desarrolló una carrera profesional dentro del Banco

Rodríguez	<p>Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fue Presidente de Remesas Popular, oficinas de Santo Domingo, Nueva York y Miami. ▪ Fue Presidente del Banco de Cambio Popular. ▪ Fue Miembro del Consejo de Dirección de Credomatic del Caribe. ▪ Fue Miembro del Consejo de Dirección de Credomatic Popular, S.A.
Miguel García y García	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Miembro del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. ▪ Licenciado en Derecho. ▪ Actual Presidente de TI Financetech S.A., de CV, y de Solustrust S.A. ▪ Socio Fundador de Grupo Garcia Madrazo y Asociados. ▪ Docente en la Escuela Libre de Derecho, Mexico, de la materia de Teoría Política y Constitucional. ▪ Fue Presidente del Comité Latinoamericano de Fideicomiso de la Federación Latinoamericana de Bancos. ▪ Ha sido miembro del consejo y comités de empresas como Fonatur, Fidelig, Fifomi, Fifonafe, Fonacot, Fonart, entre otros.

3.3. Comités o comisiones de apoyo.

En su calidad de filial del Grupo Popular, S.A., Fiduciaria Popular sigue las directrices generales dictadas por los Comités de Auditoría, Riesgo, Gobierno Corporativo y Cumplimiento, Nombramientos y Remuneraciones y Ejecutivo y Estratégico de la casa matriz.

Asimismo, el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, mediante acta estatutaria de fecha 28 de mayo de 2014, creó al Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN) como Comité de apoyo al Consejo.

Comités de apoyo del Consejo

1

Composición.

Miembros	Cargos
Manuel E. Jiménez F.	Presidente
Fernando Olivero M.	Vicepresidente
Andrés I. Rivas	Secretario

Funciones.

- Aprobar la constitución de los nuevos negocios fiduciarios que no se apeguen a un modelo previamente aprobado, considerando las obligaciones que el fiduciario asumirá y que no impliquen para la institución el asumir riesgos innecesarios o desproporcionados en la parte legal u operativa;
- Aprobar las modificaciones a los contratos cuando dichas modificaciones impliquen un

cambio a la estructura original del negocio; y,

- Establecer tarifas mínimas aceptables para cada tipo de fideicomiso, las cuales, en caso de aplicar, deberán ser acatadas por los promotores en todo momento.

3.4. Evaluación.

Evaluación 2014.

El Consejo de Administración de la Fiduciaria Popular fue evaluado durante el 2014. Esta evaluación se basa en la cultura integral de gobierno corporativo del Grupo Popular, S.A., y sus filiales y las mejores prácticas en la materia.

Las evaluaciones de los órganos de gobierno de la Fiduciaria Popular, y en este caso del Consejo de Administración se fundamentan en el análisis de los siguientes datos objetivos sobre su funcionamiento: i) autoevaluación; ii) actas; iii) participación; y, iv) folder público. El análisis sobre estas variables produce conclusiones que se miden mediante datos porcentuales.

- Autoevaluación. Comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento del órgano como de la crítica o autoevaluación del desempeño que este se encuentra obteniendo partiendo de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el 25% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Actas. Corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firma de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones del Consejo. Esta variable representa el 30% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Participación. Es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones del Consejo durante el período que se informa. Esta variable representa el 30% respecto del porcentaje total de la valoración; y,
- Folder público. Es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el 15% respecto del porcentaje total de la valoración.

Órgano evaluado	Valoración global
Consejo de Administración	95%

La valoración global desglosada, en base a los cuatro (4) componentes que conforman el porcentaje total, es la siguiente:

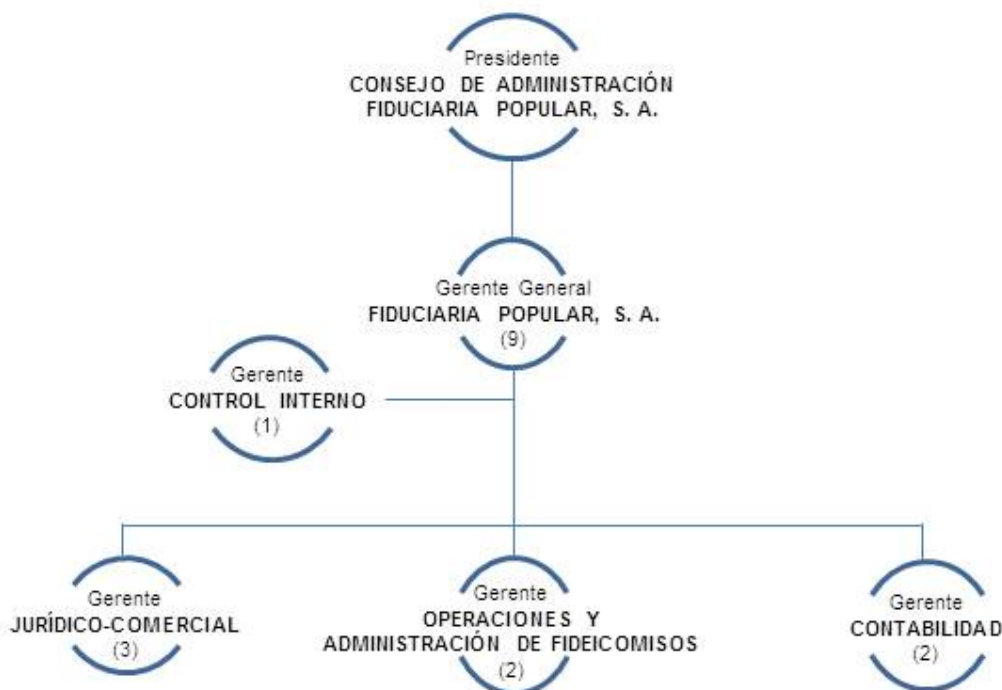
Órgano	Autoevaluación	Actas	Participación	Folder Público
Consejo de Administración	94%	94%	96%	100%

3.5. Alta Gerencia.

La gestión diaria de la entidad es llevada a cabo por la Alta Gerencia o Gerencia Superior. Esta se encuentra encabezada por el Gerente General, que a su vez es miembro ejecutivo o interno del Consejo de Administración. La Alta Gerencia tiene la responsabilidad de fiscalización de las labores

cotidianas de la sociedad y del establecimiento, bajo los lineamientos del Consejo de Administración, de un sistema efectivo de controles internos.

3.5.1. Estructura.



3.5.2. Perfil de principales ejecutivos.

Andrés Rivas (Gerente General y Gestor Fiduciario). Ver apartado 3.2.3 del informe.

Santo Ortega Rosario (Gerente Contabilidad). Licenciado en Contabilidad en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), con diferentes diplomados y cursos en el área financiera, en normativa contable y tributaria. Cuenta con más de 16 años de experiencia laboral en el área de finanzas del Grupo Popular donde manejó la contabilidad de diferentes filiales y adicionalmente formó parte del equipo de control tributario. Desde marzo del año 2013 se desempeña como Gerente de Contabilidad de la Fiduciaria Popular, S.A.

Karina M. Cabrera Ortiz (Gerente Operaciones y Administración de Fideicomisos). Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad Tecnológica de Santiago con una Maestría en Gerencia y Productividad en la Universidad APEC. Cuenta con más de 11 años de carrera en el Grupo Popular en diferentes áreas de operaciones y negocios donde ha adquirido una amplia experiencia en control de operaciones. Desde marzo del año 2013 se desempeña como Gerente de Operaciones de la Fiduciaria Popular, S.A.

Martín José Torres Severino (Gerente Control Interno). Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad tecnológica de Santiago (UTESA), con Master en Banca & Finanzas, por el Centro de Estudios Financieros (CEF), Madrid España. Ha trabajado en el

sector Bancario por más de 12 años. Su experiencia laboral incluye las áreas de negocios, auditoría, riesgo y cumplimiento, tanto en el Grupo Popular Dominicano como en el Banco Bilbao Vizcaya (BBVA) en España. Posee la certificación "Anti Money Laundering Certified Associate" por la Florida International Bankers Association (FIBA). Desde marzo del año 2013 se desempeña como Gerente de Control Interno y Oficial de Cumplimiento de la Fiduciaria Popular, S.A.

José Antonio Brea Jiménez (Gerente Jurídico Comercial). Licenciado en derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo (PUCMM), con múltiples diplomados y especializaciones en temas legales y sucesorales. Su experiencia laboral de más de 12 años desempeñándose como abogado corporativo en escritorios jurídicos y en empresas del sector asegurador y financiero le han permitido tener amplios conocimientos en temas fiduciarios, de planificación patrimonial, sucesorales, corporativos y en el mercado de capitales. Desde marzo de 2014 ocupa el cargo de Gerente Jurídico Comercial en la Fiduciaria Popular, S.A.

Paola María Casado Bazil (Gerente Jurídico Comercial). Licenciada en derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo (PUCMM), Mención Magna Cum Laude, posee Maestría en Derecho Empresarial y Legislación Económica (PUCMM), Maestría en Empresa Internacional y Comercio Exterior, Universidad de Barcelona, España y Maestría en Derecho Inmobiliario y Registral, en UNIBE. Tiene una experiencia laboral de más de 12 años en el área legal corporativa en instituciones de intermediación financiera con una amplia experiencia en temas inmobiliarios, contratos y fiduciarios. Desde marzo del año 2013 se desempeña como Gerente Jurídico Comercial de la Fiduciaria Popular, S.A.

4. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

Se refiere a la información sobre las operaciones que la entidad realiza con aquellas personas físicas o jurídicas consideradas por la normativa como partes vinculadas, y el cumplimiento de los límites y procedimientos previstos en relación a este tipo particular de operaciones.

En cumplimiento al artículo 222 de la Ley de Sociedades Comerciales, deben someterse a autorización previa del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular las siguientes convenciones entre vinculadas:

- En las que intervenga la sociedad y uno de los miembros del Consejo de Administración;
- Las celebradas por la sociedad con terceros en las cuales un administrador esté interesado de cualquier modo; o en las cuales trate con la sociedad mediante persona interpuesta; y,
- En las que intervengan entre la sociedad y otra empresa, si uno de los administradores es propietario o administrador de la última.

Conforme al Párrafo del artículo 223 de la Ley de Sociedades Comerciales, las disposiciones del artículo 222 antes citadas no son aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales.

De acuerdo a todo lo anterior, Fiduciaria Popular se organiza de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de conflictos de interés y, en situación de conflicto, da prioridad a los intereses de sus

inversionistas, sin privilegiar a ninguno de ellos. A su vez, durante el período que se informa, Fiduciaria Popular suscribió los siguientes contratos con entidades filiales del Grupo Popular S.A., y, por tanto, partes vinculadas:

- Contrato suscrito en fecha 02 de enero de 2014, con el Banco Popular Dominicano, S.A., para proveer los servicios de soporte de las siguientes áreas: i) recursos humanos, sistemas y procesos y gestión de calidad; ii) compras y suministro; iii) auditoría interna; iv) contraloría; v) seguridad; vi) mercadeo; vii) legal; viii) ingeniería y mantenimiento; ix) relaciones públicas y comunicaciones; x) riesgo operacional; y, xi) tecnología y operaciones; y,
- Contrato suscrito en fecha 01 de marzo de 2014, con la Administradora de Fondos de Pensiones AFP Popular, S.A., para el arrendamiento de un espacio físico de 174.05 metros cuadrados dentro de un inmueble propiedad de esta en el Distrito Nacional para alojar las oficinas principales de la Fiduciaria.

En fecha 16 de julio de dos mil catorce (2014), el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular ratificó la política de relaciones entre partes vinculadas y precio de transferencia de Grupo Popular, S.A.

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

Se refiere a la información mediante la cual se expone el sistema interno de administración de los principales riesgos inherentes a las operaciones y naturaleza de la entidad.

5.1. Sistema integral de administración de riesgos.

Fiduciaria Popular posee un sistema de supervisión y control de riesgos propio que funciona, a su vez, en interacción con el sistema de supervisión y control de riesgos del Grupo Popular, S.A.

Asimismo, Fiduciaria Popular cumple con los requerimientos sobre riesgos previstos en la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública (Resolución R-CNV-2013-26-MV).

5.2. Sistema de cumplimiento regulatorio.

5.2.1. Normativa.

De manera específica, el sistema de cumplimiento regulatorio de Fiduciaria Popular se fundamenta en el cumplimiento de las reglas exigidas a este tipo de sociedad por las normas del mercado de valores y en la Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular, S.A.

5.2.2. Estructura.

En principio, sobre el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular recae la responsabilidad de proveer la organización, estructuración e implementación de la labor de cumplimiento de la Sociedad. La Sociedad cuenta con un Gerente de Control Interno. Ahora bien, Fiduciaria Popular cuenta con una gerencia de Control Interno y un Manual Operativo de Políticas, Procedimientos y Control Interno.

5.2.3. Responsabilidades y potestades.

En sentido general, el área de Control Interno cuenta con las siguientes responsabilidades, las cuales se circunscriben al ámbito de sus funciones y respecto de todos los órganos de gobierno de la entidad:

- Controlar y asegurar que los procedimientos internos estén actualizados y se cumplan.
- Analizar que todos los procedimientos internos vigentes sean viables, en caso contrario, elevar las respectivas propuestas para ajustarlos de conformidad con los nuevos requerimientos.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y reglamentos internos de Fiduciaria Popular, el control e identificación de eventos de fraude, y la Ley contra el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y otras infracciones graves.
- Acatar las disposiciones, normativa, reglamentos, procedimientos y directrices de la dirección de Grupo Popular, entes reguladores, auditoría interna y externa y empresas con las que se mantengan convenios.
- Analizar e implementar políticas y procedimientos de control internos para asegurar el cumplimiento de estándares operativos y de control de calidad en las operaciones y el servicio a los clientes internos y externos.

Estas responsabilidades se acompañan, para su logro efectivo, de la asignación de las siguientes potestades:

- Acceso a la información;
- Procesos de análisis; y,
- Libre exposición.

5.3. Riesgo reputacional.

La política de cumplimiento regulatorio también toma en consideración la valoración del riesgo reputacional, es decir, el riesgo que se asume ante una valoración adversa por parte de los grupos de interés o el mercado en sentido general a consecuencia de una situación, o de una constante o habitual vulneración de las disposiciones regulatorias inherentes y aplicables a la entidad.

5.4. Prevención del Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo.

Fiduciaria Popular, en cumplimiento con las normas relacionadas con el lavado de activos en el país, posee un Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aprobado por el Consejo de Administración. Asimismo, producto de su proceso de aprobación de fideicomisos de oferta pública, Fiduciaria Popular cumple desde 2014 con los requerimientos en este sentido previstos en la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores.

Asimismo, como establece el propio Manual, Fiduciaria Popular está sujeta a las disposiciones integrales en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo establecidas por el Grupo Popular S.A., como cada matriz, lo cual incluye la Política integral de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. El Principio X de la Declaración de Principios versa sobre este tema. El sistema a nivel de Grupo funciona en base a un Comité Interno de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, el cual reporta al Comité de Riesgo del Consejo de Administración. De ahí derivan las principales recomendaciones y actuaciones de supervisión y acción integral.

A lo interno, Fiduciaria Popular tiene un Comité de Cumplimiento cuya principal función es vigilar y evaluar periódicamente la aplicación de las Políticas de Cumplimiento Regulatorio y proponer en su caso las mejoras que procedan, así como la actualización de las citadas políticas, cuando así corresponda; analizar e informar al Consejo de Administración las observaciones efectuadas por los organismos reguladores, así como las recomendaciones por parte de entidades internacionales; y dar seguimiento a la implementación de estas regulaciones; y, revisar el informe que detalle la situación de la empresa en materia de cumplimiento regulatorio. Este Comité fue creado en 2015 por decisión del Consejo de Administración.

Fiduciaria Popular fundamenta sus prácticas de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en torno a tres grandes ejes: i) desarrollo de políticas y procedimientos para el logro efectivos de los objetivos en este marco; ii) la aplicación y revisión de las normas en las transacciones y los registros de clientes o inversores; y, iii) la información a las autoridades correspondiente en los casos previstos por la normativa aplicable.

Las normas internas en la materia observan y cumplen con los criterios de capacitación, como eje transversal de toda política de prevención, en especial derivada del constante desarrollo de nuevas prácticas criminales en este sentido.

6. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS.

Se refiere a la información relevante sobre el sistema de relación y atención a los clientes y usuarios de los servicios financieros que presta la entidad.

En adición con las reglas de transparencia e información expuestas en el apartado No. 7 del presente Informe, Fiduciaria Popular adopta las disposiciones regulatorias del mercado en materia de protección al inversionista. En particular cumple con las disposiciones en este sentido previstas por la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores.

En este sentido, Fiduciaria Popular, sus accionistas, miembros del Consejo de Administración, representantes legales, gerentes, ejecutivos y empleados, se encuentran obligados y comprometidos con proteger los intereses de sus clientes, entendiendo como éstos a las personas físicas o jurídicas que contraten con la misma, ya sea en calidad de fideicomitentes, fideicomisarios y/o tenedores de valores de fideicomiso, por lo que observa los siguientes principios de conducta previstos en la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores, respecto de los cuales desarrolla los procedimientos y políticas necesarias para su cumplimiento:

- Equidad: otorgando un tratamiento igualitario a los clientes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones relevantes o influyentes, así como evitando cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio a ciertos clientes;
- Imparcialidad e integridad: tratando a los clientes con imparcialidad e integridad, sin anteponer los intereses de la entidad o de su personal, evitando ofrecer compensaciones o indemnizaciones no establecidas, así como evitando cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en un injusto beneficio o perjuicio a ciertos clientes;

- Idoneidad: disponiendo de procedimientos administrativos y controles idóneos, contando con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contando con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en sus reglamentos internos de que se trate y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes;
- Diligencia y transparencia: actuando en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de sus clientes;
- Objetividad y prudencia: preservar los intereses de los clientes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones que se deban tomar durante el desarrollo y vigencia del fideicomiso de oferta pública;
- Confidencialidad: velando por la absoluta reserva de la información privilegiada a la que tuviese acceso la entidad y sus empleados y de aquella información relativa a los clientes, así como absteniéndose de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros; y,
- Suministro de información a los clientes: ofreciendo a los clientes de los fideicomisos que se encuentren bajo su administración, toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones, de forma veraz, clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual debiendo informar sobre los riesgos que cada fideicomiso de oferta pública conlleva, determinando su nivel de responsabilidad de cada una de las partes que actúan en el fideicomiso y su afectación en el evento de que algún riesgo identificado se llegue a materializar.

7. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

Se refiere a la explicación de las principales reglas y mecanismos institucionales de transparencia e información a lo interno de la sociedad. Estas reglas se estructuran en relación directa con el tipo de grupo de interés al que va dirigida la información.

La transparencia e información se establece como el Principio VII de la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo.

7.1. Régimen de información a accionistas.

De acuerdo a la normativa en la materia, el régimen de información a los accionistas abarca aquella información general sobre la sociedad, aquella información de acceso coyuntural para su conocimiento y ejercicio de derechos y aquella información que, en casos particulares, puede estar a disposición de éstos. En este sentido, los Estatutos Sociales desarrollan en su artículo 54 los principales derechos de los accionistas en materia de información.

7.1.1. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.

De conformidad con el artículo 54 párrafo VIII de los Estatutos Sociales de Fiduciaria Popular, "*todo accionista reconocido de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad*".

7.1.2. Información sobre asambleas en particular.

En adición al caso de la información contenida en el Informe Anual de Gestión que se publica para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y que incluye como mínimo toda la información requerida por la Ley de Sociedades Comerciales, la entidad adiciona reglas particulares de información de cara a cada asamblea con el objetivo de que el accionista posea la mayor información posible que lo coloque en situación de participar en estas reuniones.

En sentido general, el artículo 47 del Reglamento Interno del Consejo de Administración establece que el *"Consejo de Administración procurará la participación informada de los accionistas en las correspondientes Asambleas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible"*.

De manera particular, de acuerdo al artículo 54 de los Estatutos Sociales, el *"Presidente del Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa"*. En caso de que esta información no sea suministrada, los accionistas tienen el derecho de reclamar ante la Superintendencia de Valores. Además, se establece que *"durante los quince (15) días precedentes a la celebración de cualquier Asamblea, todo accionista tendrá derecho a obtener comunicación de: a) La lista de los accionistas de la sociedad, que debe estar certificada por el Presidente del Consejo de Administración; y, b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea por quien convoca"*.

Asimismo, de acuerdo al mismo artículo 54 de los Estatutos Sociales, *"antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día"*. Los accionistas pueden obtener comunicación de los proyectos de resoluciones que se depositen y todos *"los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea"*.

7.1.3. Información particular.

Asimismo, el esquema de información prevé, de conformidad a las reglas generales de la Ley de Sociedades Comerciales, el acceso de los accionistas a información particular y en casos específicos. De esta manera, por disposición del párrafo V del artículo 54 de los Estatutos Sociales, en todo momento cualquier accionista que lo solicite tiene el derecho a obtener comunicación de los estados financieros auditados, los informes de gestión del consejo de administración y del comisario de cuentas. A su vez, se prevé en ese mismo artículo, párrafo VII que *"uno o varios accionistas que representen por lo menos una décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado, podrán dos (2) veces, en cada ejercicio, plantear por escrito preguntas al Presidente del Consejo de Administración respecto de cualquier hecho que pueda comprometer la continuidad de la explotación. La respuesta será comunicada a los Comisarios de Cuentas"*.

7.2. Régimen de información al mercado.

De acuerdo a los Estatutos Sociales, es una función indelegable del Consejo de Administración el establecimiento de las políticas de transparencia e información de la entidad. Asimismo, como criterio general, el Principio VII de la Declaración de Principios establece que se *"reconoce la importancia que posee la información en el sistema financiero y, en consecuencia, el transparente"*

ejercicio de su actividad financiera para cada uno de los grupos de interés que se vinculan con ésta, en especial sus accionistas, clientes o usuarios, reguladores y mercado en sentido general. En este sentido, Fiduciaria Popular se compromete con cumplir con todos los requerimientos regulatorios en materia de información y transparencia, e incorporarlos en sus políticas internas. En particular, se compromete con el envío al órgano regulador competente de la información que sea previamente determinada. Como mínimo, Fiduciaria Popular se compromete a que su régimen de información cumplirá con los siguientes elementos: i) precisión; ii) claridad; iii) constancia, habitualidad o periodicidad (según aplique); y, iv) accesibilidad”.

De manera específica, mediante la Declaración de Principios *“se compromete informar al órgano regulador competente todo hecho o situación no habitual que, por su importancia, pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios o sus responsabilidades en el mercado”.* De igual manera, se compromete con *“establecer las medidas necesarias para garantizar que la protección de la información de la entidad de carácter reservado, así como de sus clientes o usuarios protegidas por el secreto bancario y el profesional”* y con *“asegurar que dispondrá de toda la información necesaria sobre sus clientes o usuarios conforme requieran las regulaciones aplicables, así como mantener a éstos adecuadamente informados”.* Fiduciaria Popular mantiene, por el período mínimo establecido por las normas aplicables y en los formatos previstos, a disposición del órgano regulador correspondiente, los datos pertinentes relativos a las operaciones que haya llevado a cabo. Esta regla se prevé, por igual, en el Principio VII de la Declaración de Principios.

La entidad desarrolla la función de información al mercado esencialmente mediante la publicación financiera exigida por la regulación aplicable que a su vez se encuentran accesibles en la página Web de la entidad (<http://www.fiduciariapopular.do>) y de la Superintendencia de Valores. Asimismo, la entidad publica al mercado en sentido general su Informe Anual de Gestión que se aprueba en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, dentro de los primeros ciento veinte (120) días.

7.3. Régimen de información interna.

El sistema de gobernabilidad interna de Fiduciaria Popular también ha asumido la información como eje esencial para el logro eficiente y efectivo de las funciones asignadas.

En este sentido, el artículo 35 del Reglamento Interno del Consejo de Administración establece el derecho a la información como uno de los derechos básicos de todo miembro del Consejo. En este sentido dispone expresamente que *“los Miembros del Consejo de Administración deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal efecto, los Miembros del Consejo de Administración se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales”.* No obstante, el propio artículo especifica que *“este derecho no implica ni otorga potestad a los Miembros del Consejo de Administración para dictar órdenes o realizar actividades fuera de las establecidas a los miembros del Consejo en el presente Reglamento, el Acta Estatutaria, los Estatutos Sociales de la entidad y la legislación vigente”.*

De igual manera, el Reglamento Interno del Consejo de Administración establece, respecto de los miembros del Consejo y sus órganos de apoyo, el deber de informarse o informar para el correcto ejercicio de sus cargos. En este sentido, constituye una obligación de los miembros del Consejo de Administración en el plano de la información, de acuerdo al artículo 39 del Reglamento Interno, *“recabar la información necesaria y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y de los Comités de que ellos sean miembros”, “informar al Consejo, a través del Comité de Nombramientos y*

Remuneraciones cualquier litis, demanda, querrela o reclamación pendiente en la Justicia que les afecte directa o indirectamente”, y “comunicar las operaciones relevantes a ser realizadas con Fiduciaria Popular por familiares y/o por sociedades vinculadas patrimonialmente al Miembro del Consejo de Administración donde pueda existir un potencial conflicto de intereses”.

8. REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO PARTICIPANTE DEL MERCADO.

Se refiere a la exposición de cómo la entidad, en su condición de participante del mercado de valores, cumple con los requerimientos en la materia establecidos por la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2013 (R-CNV-2013-45-MV).

Estas disposiciones son aplicables a la Fiduciaria Popular en tanto mediante decisión del Consejo Nacional de Valores de fecha 11 de julio de 2014, ésta fue autorizada a administrar fideicomisos de oferta pública. La entidad ostenta el registro SIVSF-001. Sus operaciones se encuentran sujetas a aquellas permitidas a este tipo de entidad por la normativa del mercado de valores vigente, en particular por la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y sus normas complementarias, en particular la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores.

Asimismo, su condición de participante del mercado la sujeta al cumplimiento de reglas particulares en materia de gobierno corporativo, en particular las disposiciones de la Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo. Esta Resolución, en su artículo 6, establece lo que se denomina como el contenido mínimo, es decir, las informaciones mínimas que debe incluir el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades intermediarias de valores, entre otras.

En ese sentido, a continuación se hace una exposición de la información requerida por esta Norma, o se remite al apartado del presente Informe que trata y expone las mismas:

- 1) **Objetivo de la sociedad.** De acuerdo a los Estatutos Sociales, el objeto de Fiduciaria Popular es ofrecer servicios fiduciarios dentro del marco de la legislación dominicana. A tales fines, puede realizar fideicomisos de planificación sucesorales, culturales, filantrópicos, educativos, en garantía, de desarrollo inmobiliario, así como cualquier otra case de fideicomiso que permitan las normas dictadas al efecto. Del mismo modo, puede fungir como agente de garantías y realizar todas las actividades y operaciones inherentes a dicha actividad. Con la autorización del Consejo Nacional de Valores, también puede fungir como fiduciaria de fideicomisos de oferta pública.
- 2) **Breve resumen de la gestión de buen gobierno respecto del período que se informa.** Desde el 2012, año de su constitución, Fiduciaria Popular sigue los criterios integrales que en materia de gobierno corporativo son dictados por el Grupo Popular, S.A., como sociedad matriz. Estas directrices, que se fundamentan en las disposiciones regulatorias nacionales y las mejores prácticas internacionales, son establecidas y fiscalizadas por el Consejo de Administración como parte de sus funciones estatutarias. Los principios que conforman esta Declaración se enumeran en el apartado No. 1 del presente Informe.

Durante el período que se informa, el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular ha avanzado en la fiscalización de las prácticas de gobierno corporativo previstas en sus principios, así como respecto de las disposiciones regulatorias aplicables. Estas actuaciones han incluido la aprobación, por parte del Consejo de Administración, de un sinnúmero de manuales y políticas internas que complementan y desarrollan la Declaración de Principios.

En el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular aprobó, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, las siguientes políticas en materia de gobernabilidad interna: i) Código de Ética; ii) Reglamento Interno del Consejo. A su vez, se encuentra adherida a Política de Remuneraciones que aplica de manera integral a las filiales del Grupo Popular, S.A.

A los principales manuales y políticas vinculados aprobados durante el período que se informa se hace referencia en el apartado No. 10 del presente Capítulo.

3) Entidades reguladoras que supervisan a Fiduciaria Popular:

- a. Consejo Nacional de Valores;
- b. Superintendencia de Valores;
- c. Superintendencia de Bancos; y,
- d. Dirección General de Impuestos Internos.

4) Relación de hechos relevantes informados como tales durante el período que se informa. Durante el período que se informa (enero-diciembre 2014), en Fiduciaria Popular no hubo hecho relevante que notificar conforme a la normativa aplicable.

5) Acta de Asamblea General Ordinaria Anual del período que se informa donde consta la evaluación del Consejo de Administración. En tanto la autorización como fiduciaria de oferta pública fue otorgada en julio de 2014, el Consejo de Administración no fue evaluado respecto de dicho período.

6) Principales reglamentos o normativas internas de gobierno corporativo que ha elaborado o se encuentra en proceso de elaboración. Como se indica en el presente informe, Fiduciaria Popular, desde el punto de vista de las prácticas internas, posee un sistema de gobierno corporativo de carácter mixto. Es decir, compuesto por normas de carácter interno adoptadas por la entidad y, a su vez, adherida a un sinnúmero de reglas integrales adoptadas por su sociedad matriz, Grupo Popular, S.A. En todo caso, ambas esferas siguen los lineamientos de gobierno corporativo para sociedades de este tipo y cumplen tanto con los requerimientos de la normativa nacional como con las principales recomendaciones y mejores prácticas internacionales en la materia.

A continuación se presentan las principales normas de Fiduciaria Popular en materia de gobierno corporativo, resaltando aquellas que tienen un carácter grupal o individual:

- Declaración de Principios de Gobierno Corporativo del Grupo Popular, S.A.;
- Manual de Órganos de Gobierno del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
- Política de Responsabilidad Social del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
- Política de Prevención del Lavado de Activos Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
- Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;

- Estatutos Sociales;
 - Código de Ética y Conducta;
 - Reglamento Interno del Consejo de Administración;
 - Manual Operativo de Políticas, Procedimiento y Control Interno;
 - Manual de Control Interno para la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
 - Reglas de Conflictos de Interés.
- 7) Esquema de resolución de conflictos internos. Ver apartado 2.8.1. del Informe.
- 8) Política de transparencia de la información, incluyendo la que se comunica a los distintos tipos de accionistas y a la opinión pública. Ver Capítulo 7 del Informe.
- 9) Estructura y cambios de control de administración de la sociedad:
- a. Estructura de la administración de la sociedad, composición, reglas de organización y funcionamiento del Consejo y sus comités. Ver Capítulo 3 del Informe.
 - b. Miembros del Consejo que cuentan con cargos dentro de la sociedad. Ver apartado 3.1.2 del Informe.
 - c. Relaciones con accionistas mayoritarios, porcentaje de participación y relaciones de índole familiar. Ver apartados 2.2 y 2.4 del Informe.
 - d. Existencia de consejeros cruzados o vinculados. Ver apartados 3.1.2. y 3.2.3 del Informe
 - e. Procesos de selección, remoción o reelección de los miembros del Consejo y la remuneración global recibida. Ver apartado 3.1.6 del Informe.
- 10) Principales decisiones tomadas en asambleas generales y reuniones del Consejo de Administración realizadas durante el año que representa el informe. Respecto de las principales decisiones de la Asamblea, ver apartado 2.7.7 del Informe; respecto de las principales decisiones del Consejo de Administración, ver apartado 3.1.3 del Informe.
- 11) Información sobre el funcionamiento de la Asamblea. Ver apartado 2.7 del Informe.
- 12) Derechos de los accionistas (de voto, de recibir información, a percibir los dividendos, derechos de preferencia, sobre los activos, entre otros). Ver apartado 2.5 del Informe.
- 13) Cumplimiento de los derechos de los accionistas minoritarios. Ver apartados 2.5 y 2.5.1 y del Informe.
- 14) Indicar los principales acuerdos adoptados con otras sociedades. En el apartado 2.7.7 y

3.1.3 del presente Informe, se indican las principales decisiones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración durante el período que se informa, y se resaltan si ha habido acuerdos con otras sociedades.

- 15) Mecanismos de supervisión y control de riesgos adoptados. Ver Capítulo 5 del Informe.
- 16) Factores de riesgos materiales previsibles. Para el período que se informa no se han identificado factores de riesgos materiales previsibles en relación con el pago de capital e intereses vinculados, en tanto Fiduciaria Popular, no posee emisiones de valores representativos de deuda o capital en el mercado nacional o internacional.
- 17) Remisión de las informaciones correspondientes al/los representante/es de la masa de obligacionistas, en los casos que aplique. Respecto del período que se informa, Fiduciaria Popular no posee la condición o característica de sociedad emisora de valores de oferta pública, por lo que no tiene relación directa ni obligaciones de reportería con representantes de la masa de obligacionistas.
- 18) Resumen de los estados financieros anuales auditados y de explotación de la entidad. Ver anexo A del Informe.
- 19) Comités de apoyo, detalle de sus composiciones y funciones e información sobre la delegación de facultades. Durante el período que se informa el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular estuvo asistida por un Comité de apoyo: Comité de Aprobación de Nuevos Negocios (CANN). Ver apartado 3.3.
- 20) Evaluación de los Comités de apoyo, debidamente elaborada por el Consejo de Administración. Dado que el Comité de Aprobación de Nuevos Negocios (CANN) fue creado en mayo de 2014, éste no fue evaluado.
- 21) Informaciones relevantes sobre las empresas controlantes o controladas, que tienen vinculación económica de la sociedad. Fiduciaria Popular es una sociedad mayoritariamente controlada por su sociedad matriz, el Grupo Popular, S.A., quien a su vez es la sociedad matriz de un grupo económico y financiero que incluye a las siguientes sociedades nacionales y extranjeras:

Sociedades filiales	Tipo entidad / Naturaleza
Banco Popular Dominicano, S.A.	Banco Múltiple (financiera)
AFP Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Pensiones (financiera)
Popular Bank, Ltd.	Entidad bancaria con licencia internacional en la República de Panamá (financiera)
Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Inversión (financiera)
Inversiones Popular, S. A. Puesto de Bolsa	Intermediario de Valores (Puesto de Bolsa) (financiera)
Infocentro, S.A.	Call Center (no financiera)
La Confianza, S.R.L.	Servicios de Seguridad y Transporte de Valores (no financiera)

- 22) Política sobre vinculados. Ver Capítulo 4 del Informe.
- 23) Operaciones realizadas con personas vinculadas y nivel de riesgo de las mismas, distinguiendo entre las operaciones realizadas con los accionistas mayoritarios, las realizadas con administradores, directivos, de la sociedad o grupo y las realizadas con otras sociedades del grupo al que pertenecen, en los casos en que corresponda. Ver Capítulo 4 del Informe.
- 24) Grado de seguimiento a las disposiciones de gobierno corporativo. El nivel de seguimiento e importancia de las reglas de gobierno corporativo se presenta y expone en todo el Informe.
- 25) Política de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia y otras entidades reguladoras, en caso de que aplique. Ver Capítulo 7 del Informe.
- 26) Políticas y procedimientos contra el lavado de activos adoptados durante el año que corresponde al Informe. Ver apartado 5 del Informe.
- 27) Breve resumen del cumplimiento de las exigencias normativas y de las condiciones de la emisión de valores representativos de capital o deuda. Estas disposiciones no son aplicables a Fiduciaria Popular en tanto ésta, al momento del Informe, no es una sociedad emisora de valores de oferta pública.
- 28) Otras informaciones de interés, relacionadas con las buenas prácticas sobre gobierno corporativo. Se remite al cuerpo Informe.

Los señores **MANUEL E. JIMÉNEZ F.** y **ANDRÉS IGNACIO RIVAS**, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de FIDUCIARIA POPULAR, S. A. declaran que son responsables del contenido del presente Informe y que, a su mejor entender, la información contenida en el mismo es veraz.

Manuel E. Jiménez F.

Presidente del Consejo de Administración

Andrés Ignacio Rivas

Secretario del Consejo de Administración